

Free translation contracted by Latinoamérica Sustentable.  
In case of doubt or discrepancy, please prioritize the original document published here:  
<https://www.cccmc.org.cn/kcxfzxx/zyzx/al/ff80808187f9e83501881d10823206e4.html>

# **Mecanismo de Mediación y Consulta para la Industria Minera y la Cadena de Valor de Minerales**

## **Documento de Procedimientos**

**Mayo de 2023**

Free translation contracted by Latinoamérica Sustentable.  
In case of doubt of discrepancy, please prioritize the original document published here:  
<https://www.cccmc.org.cn/kcxfzxx/zyzx/al/ff80808187f9e83501881d10823206e4.html>

### **Miembros del equipo de investigación**

**Director de investigación:** Sun Lihui

**Miembros principales del equipo:** Chen Yu, Lai Yun, Li Yanling

**Asistentes de investigación:** Zhou Xuan, Zhang Huichun, Bi Dongna

Free translation contracted by Latinoamérica Sustentable.

In case of doubt of discrepancy, please prioritize the original document published here:

<https://www.cccmc.org.cn/kcxfzxx/zyzx/al/ff80808187f9e83501881d10823206e4.html>

## Índice

<b>Introducción .....</b>	<b>5</b>
<b>Capítulo 1 - Reglas generales.....</b>	<b>7</b>
1. Propósitos y objetivos.....	7
2. Alcance de la solicitud.....	7
3. Principios.....	9
<b>Capítulo 2 - Estructura organizacional y Recursos de Apoyo .....</b>	<b>9</b>
1. Secretaría .....	9
2. Comité de Partes Interesadas .....	10
3. Recursos de Apoyo.....	10
<b>Capítulo 3 - Presentación y aceptación de una solicitud .....</b>	<b>11</b>
1. El solicitante y el demandado .....	11
2. Presentación de una solicitud .....	12
3. Aceptación de una solicitud.....	12
<b>Capítulo 4 - Proceso de Mediación y Consulta .....</b>	<b>13</b>
Sección 1 - Activación de procedimientos y priorización de casos .....	13
1. Activación de procedimientos.....	13
2. Evaluación y priorización .....	13
Sección 2 - Rutas de Procesamiento .....	14
1. Diálogo Bilateral.....	14
2. Mediación Interna.....	14
3. Mediación Externa .....	14
4. Cambio de ruta .....	15
Sección 3 - Herramientas disponibles .....	15
1. Investigación .....	15
2. Evaluación y Verificación .....	16
Sección 4 - Término del proceso .....	16
1. Plan de Resolución de Problemas .....	16
2. Término del proceso .....	17
3. Informe de Cierre del Caso .....	17
<b>Capítulo 5 - Implementación y monitoreo del Plan de Resolución de Problemas .....</b>	<b>17</b>
1. Implementación y retroalimentación .....	17
2. Consultas y monitoreo .....	18
<b>Capítulo 6 - Protección de derechos y apoyo .....</b>	<b>18</b>

Free translation contracted by Latinoamérica Sustentable.

In case of doubt of discrepancy, please prioritize the original document published here:

<https://www.cccmc.org.cn/kcxfzz/zyzx/al/ff80808187f9e83501881d10823206e4.html>

1. Divulgación de la información.....	18
2. Confidencialidad .....	19
3. Derecho a objetar .....	19
4. Libre de represalias, juicios y amenazas .....	20
5. Accesibilidad del presente Mecanismo.....	21
6. Recusación e independencia.....	21
7. Descargo de responsabilidad .....	22
<b>Capítulo 7 - Disposiciones complementarias.....</b>	<b>22</b>
1. Entrada en vigencia e interpretación .....	22
2. Idioma del texto .....	22
Anexo 1: Términos claves y sus definiciones .....	23
Anexo 2: Flujograma .....	26
Reconocimientos.....	28

## Introducción

En los últimos años, el problema de la conducta empresarial responsable en la industria minera y la cadena de suministro de minerales ha recibido mucha atención por parte de la comunidad internacional. En la práctica, nos hemos percatado de que el surgimiento de muchos problemas controversiales y discriminatorios, el trato injusto entre las partes interesadas, y la intensificación de los conflictos están directamente relacionados con la falta de canales de comunicación y consulta oportunos, efectivos, igualitarios y transparentes entre todas las partes.

Para superar los obstáculos y problemas en la comunicación y consulta entre las diferentes partes interesadas, brindar apoyo profesional a todas las partes para que tengan un diálogo igualitario, y promover la resolución de problemas, hemos elaborado el *Mecanismo de Mediación y Consulta para la Industria Minera y la Cadena de Valor de Minerales* (de aquí en adelante, “el presente Mecanismo”). El presente Mecanismo tiene como objetivo construir una plataforma de mediación y consulta en coordinación con la industria, con el apoyo de expertos y la participación voluntaria de todas las partes, la cual pueda ser utilizada por las partes interesadas a lo largo de todo el ciclo de vida de la cadena de valor de minerales —incluyendo la exploración, estudio de factibilidad, construcción, operación y cierre de mina—, contribuyendo así a sentar una base importante para las acciones conjuntas entre las partes interesadas, desde la producción hasta la comercialización, para que trabajen juntas por la mitigación de riesgos en la cadena de suministro de minerales.

El presente Mecanismo es sin fines de lucro. Durante la etapa inicial, en base a los factores prácticos considerados para el funcionamiento del mecanismo, el costo de los servicios y el soporte que brinden los expertos e instituciones externas correrá a cargo de las partes por mutuo acuerdo. El presente Mecanismo procurará que las instituciones o personal externo provean sus servicios y apoyo *pro bono*, analizará activamente diversas fuentes de fondos para apoyar a los grupos vulnerables que participan en el presente Mecanismo, y asegurará la accesibilidad y sostenibilidad del presente Mecanismo.

El presente Mecanismo se basa en la premisa de participación voluntaria y el principio de diálogo igualitario y amigable. Como plataforma de mediación y consulta no judicial a nivel de la industria, que no tiene la facultad de evaluar el cumplimiento, estimar daños, perjuicios o reparaciones, ni determinar responsabilidades, el presente Mecanismo tiene las siguientes limitaciones:

- (1) No puede realizar una evaluación de cumplimiento sobre asuntos en disputa. Cuando las partes no pueden llegar a un consenso sobre hechos en disputa, el presente Mecanismo puede coordinar sus Recursos de Apoyo para ayudar a ambas a aclarar los hechos.
- (2) No tiene la facultad de tomar decisiones sobre indemnizaciones o reparaciones. Se enfoca en construir una plataforma de diálogo que, a través de consultas neutrales, flexibles, transparentes y efectivas, anima a las partes a buscar soluciones a los problemas por medio de una comunicación igualitaria y amigable.
- (3) No tiene la facultad de imponer el Plan de Resolución de Problemas alcanzado. Tampoco tiene derecho a tomar medidas punitivas o correctivas para la implementación del Plan de Resolución de Problemas. El objetivo es utilizar iniciativas de la industria y plataformas de cooperación para monitorear el avance de la implementación del Plan de Resolución de Problemas, así como coordinar y promover el establecimiento de un mecanismo de comunicación a largo plazo para las múltiples partes interesadas.

Free translation contracted by Latinoamérica Sustentable.

In case of doubt or discrepancy, please prioritize the original document published here:

<https://www.cccmc.org.cn/kcxfzzx/zyzx/al/ff80808187f9e83501881d10823206e4.html>

(4) No tiene la intención de intervenir en procesos judiciales o reemplazar el sistema judicial del país anfitrión o país de origen. Tampoco puede realmente castigar actos criminales que obstruyan la justicia o estén sujetos a la jurisdicción. El presente Mecanismo busca promover resoluciones efectivas y un manejo adecuado de los problemas y disputas no judiciales.

Para asegurar que los derechos de ambas partes involucradas sean realmente respetados y protegidos durante el proceso de mediación y consulta y para asegurar la legitimidad del mecanismo, el diseño y funcionamiento del presente Mecanismo siguen los principios de legitimidad, accesibilidad, predictibilidad, equidad, transparencia, compatibilidad con los derechos, y fuente de aprendizaje continuo, tal como lo establecido en los *Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos*. Toma referencias de las *Líneas Directrices para Empresas Multinacionales* de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y su mecanismo de manejo de casos del Punto Nacional de Contacto (PNC); hace uso del diseño procedimental y la experiencia práctica de otros grandes mecanismos internacionales relevantes, tales como la Oficina del Asesor en Cumplimiento (CAO, por sus siglas en inglés) de la Corporación Financiera Internacional (IFC, por sus siglas en inglés) y el Mecanismo de Responsabilidad (MR) del Banco Mundial; y se basa en conversaciones y entrevistas con muchas organizaciones sociales y grandes empresas mineras con vasta experiencia.

El presente Mecanismo innova en los siguientes aspectos:

#### **(1) Diversos participantes**

El presente Mecanismo incentiva la amplia participación de diversas partes interesadas, incluyendo personas y comunidades, empresas productoras y comercializadoras en la cadena de suministro de minerales, propietarios de estándares y asesores, medios de comunicación, organizaciones sociales, el público en general, etc.

#### **(2) Disputas multidimensionales**

El presente Mecanismo aplica no solo a asuntos relacionados con los criterios ESG en el proceso minero y la cadena de suministro de minerales, sino también a los desacuerdos con el proceso de evaluación y sus resultados. También aplica al impacto directo o indirecto que causan las empresas de producción y comercialización en otras partes interesadas en la cadena de suministro de minerales.

#### **(3) Solicitud bidireccional**

La solicitud de mediación y consulta, aceptada por el presente Mecanismo, puede ser presentada por las partes interesadas frente a las empresas por problemas que ocurren en su gestión de debida diligencia en su cadena de suministro, o por una empresa o empresas a las partes interesadas por una mala percepción o malentendido sobre sus operaciones o sobre su desempeño de la debida diligencia en su cadena de suministro, por los propietarios de estándares y asesores a empresas por incumplimiento, o por una empresa o empresas a los propietarios de estándares y asesores por una evaluación injusta.

#### **(4) Receptividad hacia los estándares**

Los documentos de estándares aplicables al presente Mecanismo incluyen la *Guía para la Responsabilidad Social en Inversiones Mineras en el Extranjero*, la *Guía China de Debida Diligencia para la Cadena de Suministro de Minerales*, el *Estándar de Debida Diligencia de la Cadena de Suministro de la Refinería de Cobalto*, el *Marco de Gestión ESG del Cobalto para la Minería Artesanal y de Pequeña Escala (MAPE)*, y otros documentos de estándares consistentes con los estándares antes mencionados. El presente Mecanismo también se aplica a disputas en relación con otros códigos reconocidos a nivel internacional por su conducta

empresarial responsable.

### **(5) Profesionalismo en la mediación y consulta**

El presente Mecanismo moviliza recursos profesionales dentro y fuera de la industria a escala mundial, proporcionando múltiples rutas de manejo y diversas herramientas disponibles. El presente Mecanismo utiliza, principalmente, profesionales dentro del mecanismo capaces de ayudar en la comunicación y consulta entre las partes. Cuando los factores técnicos, normativos y sociales involucrados en una disputa son tan complicados que requieren la intervención de expertos externos, dichos recursos externos se involucrarán de mutuo acuerdo entre las partes para así permitir y facilitar una resolución efectiva.

## **Capítulo 1 - Reglas generales**

### **1. Propósitos y objetivos**

Como plataforma de mediación y consulta no judicial en coordinación con la industria, con el apoyo de expertos y la participación voluntaria, el presente Mecanismo tiene como objetivo facilitar la resolución de disputas por medio de una comunicación, consulta y mediación efectivas entre las partes interesadas en la industria minera y las cadenas de suministro de minerales.

El presente Mecanismo se establece y opera para alcanzar los siguientes objetivos:

- Establecer activamente una plataforma neutral y profesional de mediación y consulta para facilitar el uso de enfoques y métodos sistemáticos basados en procedimientos por parte de las partes interesadas para establecer diálogos y consultas sobre resolución de problemas con el fin de resolver disputas y lograr resultados beneficiosos para todos y un círculo virtuoso de forma adecuada y eficiente.
- Dar plena cabida al rol de puente y enlace que tienen las asociaciones de la industria para promover un mecanismo de consulta para la industria que funcione efectivamente y crear y promover de forma conjunta casos modelo para la mediación y consulta de las partes interesadas.
- Fortalecer continuamente la comunicación, coordinación y cooperación entre las partes interesadas, comunicando las demandas y expectativas de todas las partes, mejorando la práctica de la debida diligencia corporativa, y construyendo alianzas para lograr una cadena de suministro de minerales que sea responsable, resiliente y sostenible.

Una de las formas en que el presente Mecanismo promueve la comunicación entre las partes interesadas es incentivando a varios sujetos a esforzarse activamente por objetar o comunicarse directamente con las partes relevantes acerca de las disputas antes de solicitar el presente Mecanismo.

### **2. Alcance de la solicitud**

#### **2.1 Alcance de los solicitantes**

Los siguientes sujetos afectados durante las prácticas de gestión de debida diligencia en los procesos mineros y cadenas de suministro de minerales o aquellos preocupados por el desempeño de la debida diligencia de las empresas pueden solicitar utilizar o participar del

presente Mecanismo:

- **Personas, comunidades y otras partes interesadas:** personas y comunidades que afirmen que sus derechos e intereses han sido o pueden ser afectados adversamente por las operaciones comerciales y actividades productivas de una empresa, presuntamente violando los documentos de estándares aplicables del presente Mecanismo; así como otras partes interesadas que se preocupen por la debida diligencia y la conducta empresarial responsable, incluyendo los medios de comunicación, organizaciones sociales, el público en general, entre otros.
- **Empresas de producción y comercialización en la cadena de suministro de minerales (de aquí en adelante, las “empresas”):** empresas que operen en las diferentes etapas de la cadena de suministro de minerales —tales como minería, fundición, refinación, procesamiento, fabricación y marca del producto final— que consideren que las malas conductas de otras partes interesadas han violado o pueden violar sus legítimos derechos e intereses, han alterado o pueden alterar el orden normal de su negocio, o han tenido o pueden tener un impacto en su posición en el mercado.
- **Propietarios de estándares y asesores:** propietarios de estándares que realicen evaluaciones externas o independientes, instituciones que realicen o se les encargue realizar la evaluación, y profesionales que realicen dichas evaluaciones de acuerdo con los estándares aplicables del presente Mecanismo.

## 2.2 Alcance de los estándares

El presente Mecanismo se aplica a disputas entre distintas partes para determinar si una empresa cumple con los siguientes documentos de estándares (de aquí en adelante, los “documentos de estándares”):

- Los *Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas*, la *Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social de la OIT*, las *Líneas Directrices para Empresas Multinacionales de la OCDE*, la *Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en Áreas de Conflicto o de Alto Riesgo*, y otros documentos de estándares reconocidos internacionalmente consistentes con los documentos antes mencionados.
- La *Guía para la Responsabilidad Social en Inversiones Mineras en el Extranjero*, la *Guía China de Debida Diligencia para la Cadena de Suministro de Minerales*, el *Estándar de Debida Diligencia de la Cadena de Suministro de la Refinería de Cobalto*, el *Marco de Gestión ESG del Cobalto para la Minería Artesanal y de Pequeña Escala (MAPE)*, y otros documentos de estándares consistentes con los estándares antes mencionados.

## 2.3 Alcance de las disputas

El presente Mecanismo acepta solicitudes para llevar a cabo mediaciones y consultas de diferentes solicitantes con respecto a las siguientes disputas:

- **Personas y comunidades** que creen que la conducta de una empresa no cumple con los documentos de estándares, vulnerando directa o indirectamente sus legítimos derechos e intereses, y esperan encontrar soluciones por medio del diálogo y la consulta.
- **Organizaciones sociales** que creen que la conducta de empresas, propietarios de



estándares, o asesores no cumple con los documentos de estándares, incurriendo en riesgos ESG graves, y esperan mitigar los riesgos relevantes por medio del diálogo y la comunicación.

- **Empresas** que creen que los propietarios de estándares, asesores, personas, comunidades, y otras partes interesadas tienen una percepción equivocada o mal concepto de sus operaciones o cómo se desempeña la debida diligencia de su cadena de suministro, y esperan tener una conversación para aclarar la situación, evitando así que se vulneren sus legítimos derechos e intereses.
- **Propietarios de estándares o asesores** que esperan entablar un diálogo y consulta con empresas acerca de cómo están cumpliendo los requisitos de los documentos de estándares.

### 3. Principios

El presente Mecanismo se establece y opera siguiendo los cinco principios de “legalidad y cumplimiento, neutralidad y profesionalismo, inclusión e imparcialidad, igualdad y voluntarismo, y transparencia y receptividad”.

## Capítulo 2 - Estructura organizacional y Recursos de Apoyo

### 1. Secretaría

El presente Mecanismo ha establecido una Secretaría como el organismo funcional para manejar la mediación y consulta y operar el presente Mecanismo.

Las funciones principales de la Secretaría incluyen, entre otras, las siguientes:

- Manejar el registro, aceptación, priorización y otros procesos relacionados a las solicitudes.
- Designar y establecer un grupo de trabajo para el manejo de casos y facilitar su funcionamiento.
- Establecer y mantener los Recursos de Apoyo, coordinar y asegurar la provisión de servicios profesionales para la consulta y funcionamiento del presente Mecanismo.
- Evaluar las objeciones de las partes durante la consulta e implementación del Plan de Resolución de Problemas.
- Monitorear el avance de la implementación del Plan de Resolución de Problemas alcanzado durante el presente Mecanismo.
- Hacer que se divulgue la información sobre casos individuales, manteniendo el registro del caso y el sistema de gestión, así como realizando estudios y análisis operativos.
- Recaudar fondos de forma activa para apoyar económicamente en la participación de grupos vulnerables y mejorar la accesibilidad y sostenibilidad del presente Mecanismo.
- Actualizar con regularidad sobre los métodos de comunicación eficaz entre empresas y partes interesadas para promover una comunicación efectiva a largo plazo.
- Asesorar y guiar a usuarios potenciales del presente Mecanismo.

- Establecer y fortalecer la coordinación y el intercambio de conocimientos con mecanismos de consulta nacional y extranjera relevantes.

## **2. Comité de Partes Interesadas**

Para asegurar el profesionalismo, inclusión, neutralidad e imparcialidad, el presente Mecanismo invita a las personas con amplia experiencia en la gestión de la debida diligencia en la cadena de suministro de minerales, la formulación e implementación de estándares internacionales relevantes, y la resolución de disputas a nivel mundial a establecer un Comité de Partes Interesadas para dar recomendaciones sobre el funcionamiento del presente Mecanismo.

El Comité de Partes Interesadas está compuesto por propietarios de estándares, gobiernos, organizaciones internacionales, empresas, instituciones financieras, comunidades, sociedad civil, medios de comunicación, etc.

Las funciones del Comité de Partes Interesadas incluyen, entre otras, las siguientes:

- Brindar asesoramiento, consejo y orientación técnica sobre cómo funciona el mecanismo.
- Promover la influencia del presente Mecanismo.
- Recomendar a personas e instituciones como candidatos para los Recursos de Apoyo especificados en el Artículo 3 del presente capítulo para que ayuden a construir la lista de Recursos de Apoyo, dando su opinión con respecto a la lista final de Recursos de Apoyo.
- Ayudar al presente Mecanismo a recaudar fondos, recursos y otros apoyos externos para mantener el presente Mecanismo funcionando eficazmente a largo plazo.

El Comité de Partes Interesadas guía al presente Mecanismo de las siguientes maneras: teniendo reuniones regulares y ocasionales, dando consejos y sugerencias sobre asuntos específicos a solicitud de la Secretaría, haciendo sugerencias proactivamente a la Secretaría, entre otros.

El Comité de Partes Interesadas brinda asesoramiento, consejo y orientación para el funcionamiento y desarrollo del presente Mecanismo, pero no se involucrará en el manejo de casos específicos. De ser necesario, la Secretaría puede consultar al Comité de Partes Interesadas sobre ciertos detalles técnicos en casos específicos.

Bajo ninguna circunstancia, los miembros del Comité de Partes Interesadas expresarán su opinión o ejercerán influencia alguna sobre cualquier caso en el que tengan intereses directos o indirectos. Asimismo, los miembros del Comité de Partes Interesadas no divulgarán información específica del presente Mecanismo o de los casos sin autorización.

## **3. Recursos de Apoyo**

Para ayudar al funcionamiento del Mecanismo y fortalecer su capacidad, el presente Mecanismo selecciona expertos e instituciones a nivel mundial para establecer sus Recursos de Apoyo. Los Recursos de Apoyo proveen servicios y apoyo profesional durante la Mediación Externa, Investigación, y Evaluación y Verificación, conforme se define en el Capítulo 4.

El presente Mecanismo anima y facilita de forma activa a los profesionales e instituciones en la lista de Recursos de Apoyo para proveer servicios y apoyo *pro bono* a todas las partes durante el proceso de mediación y consulta.

### **3.1 Tipos de Recursos de Apoyo**

- **Red de expertos**

La red de expertos se compone de respetables expertos, reconocidos en la industria a nivel mundial, quienes poseen sólidos conocimientos profesionales y una amplia experiencia. Ellos realizan las labores de Mediación Externa e Investigación en casos específicos.

Se pueden crear subgrupos: Grupo de Expertos por Región, Grupo de Expertos por Tema y Grupo de Expertos en Resolución de Disputas. Los expertos con amplias habilidades profesionales y una vasta experiencia pueden estar en varios grupos.

- **Institutos de Investigación**

Se seleccionan instituciones independientes, calificadas y respetables (incluyendo empresas consultoras, estudios de abogados, compañías evaluadoras, institutos de investigación, organizaciones no gubernamentales, entre otros) como recursos institucionales de investigación. Estos proveerán servicios de Investigación a las partes en casos específicos.

- **Institutos de Evaluación y Verificación**

Se seleccionan instituciones independientes, calificadas y respetables como recursos institucionales de evaluación. Estos proveen servicios de Evaluación y Verificación a las partes en casos específicos.

### **3.2 Establecimiento y mantenimiento de los Recursos de Apoyo**

- **Fuente de Recursos de Apoyo**

La Secretaría selecciona a los candidatos para la Red de Expertos, Institutos de Investigación, e Institutos de Evaluación y Verificación a nivel mundial.

El presente Mecanismo anima a los profesionales e instituciones alrededor del mundo a ofrecerse y solicita a las partes interesadas que recomienden candidatos. Las solicitudes ofreciéndose o recomendando a otros se enviarán a la Secretaría por escrito.

- **Cualificación y mantenimiento de los Recursos de Apoyo**

La Secretaría evalúa las cualificaciones por etapas de invitación, evaluación preliminar, convocatoria, y selección. Antes de determinar la lista final de miembros que conforman la Red de Expertos, los Institutos de Investigación de Hechos, y los Institutos de Evaluación y Verificación, la Secretaría solicitará como referencia las opiniones del Comité de Partes Interesadas.

La Secretaría actualiza, mantiene y publica regularmente la lista de los miembros de la Red de Expertos, los Institutos de Investigación, y los Institutos de Evaluación y Verificación.

### **3.3 Nombramiento de expertos e instituciones en un caso específico**

En casos específicos, ambas partes pueden solicitar a la Secretaría utilizar los Recursos de Apoyo. En base a la solicitud, la Secretaría recomienda a expertos, Institutos de Investigación, e Institutos de Evaluación y Verificación y, en consenso con ambas partes, la Secretaría nombra a los expertos o instituciones que proveerán el apoyo y servicio profesional relevante en el caso.

## **Capítulo 3 - Presentación y aceptación de una solicitud**

### **1. El solicitante y el demandado**

La parte que solicita una mediación y consulta (de aquí en adelante, la “solicitud”) a la Secretaría se denomina el “solicitante”. La parte a la que se dirige la solicitud se denomina el “demandado”.

El solicitante y el demandado solicitan, responden y participan bajo sus propios nombres en las diferentes etapas del proceso de mediación y consulta. El solicitante y el demandado pueden

participar personalmente o autorizar por escrito a 1 o 2 agentes para que participen en su nombre.

Tanto el solicitante como el demandado pueden ser uno o más sujetos. En caso de que hayan más de 3 solicitantes o demandados, estos seleccionarán 1 o 2 representantes, respectivamente, para que participen en la mediación y consulta.

## **2. Presentación de una solicitud**

Para presentar una solicitud, el solicitante llenará y presentará el “Formulario de Solicitud de Mediación y Consulta” a la Secretaría por correo electrónico, correo postal, o en mesa de partes.

Una solicitud debe incluir lo siguiente:

- El nombre completo, dirección o lugar de registro, información de contacto, y cualquier otra información relevante del solicitante.
- El nombre, dirección o lugar de registro, información de contacto posible, y cualquier otra información relevante del demandado.
- Los hechos, reclamos y razones de una disputa específica.
- Evidencia básica que pueda probar la existencia de la disputa de forma preliminar.

Para garantizar la confirmación de la cualificación de las partes en el proceso de aceptación y revisión de una solicitud, así como un intermediario idóneo y una comunicación efectiva durante la mediación y consulta, el presente Mecanismo no acepta solicitudes anónimas. El solicitante puede presentar a la Secretaría una solicitud de confidencialidad o protección de derechos conforme al presente Documento de Procedimientos.

## **3. Aceptación de una solicitud**

### **3.1 Criterios de aceptación**

- La disputa cae dentro del alcance del presente Mecanismo.
- Los contenidos y materiales presentados son suficientes para probar la existencia de la disputa de forma preliminar.

### **3.2 Revisión y aceptación *pro forma***

Dentro de un plazo de 10 días laborales de recibida la solicitud, la Secretaría llevará a cabo una revisión *pro forma* para decidir si la solicitud cumple con los criterios de aceptación y emitirá su decisión por escrito aceptando o rechazando la solicitud del solicitante.

Durante la revisión *pro forma*, la Secretaría puede pedirle al solicitante que proporcione evidencia o información adicional, según lo considere apropiado.

En caso la solicitud sea rechazada, el solicitante puede presentar nuevamente su solicitud a la Secretaría sobre el mismo asunto disputado.

## **Capítulo 4 - Proceso de Mediación y Consulta**

### **Sección 1 - Activación de procedimientos y priorización de casos**

#### **1. Activación de procedimientos**

Dentro de un plazo de 10 días laborales de aceptada la solicitud, la Secretaría emitirá una Invitación a Mediación y Consulta por escrito dirigida al demandado. El demandado debe notificar a la Secretaría por escrito si acepta dicha invitación dentro de un plazo de 20 días laborales de entregada la invitación.

- 1.1. Si el demandado acepta la invitación, la Secretaría debe emitir una “Notificación de Activación del Procedimiento de Mediación y Consulta” a ambas partes en un plazo de 10 días laborales de recibida la notificación por escrito del demandado.

El procedimiento de Mediación y Consulta se activa oficialmente el día en que se entrega esta notificación a ambas partes.

Al aceptar la invitación, el demandado puede dar una respuesta preliminar a la Secretaría sobre las declaraciones y reclamos hechos por el solicitante por escrito y con evidencia de apoyo. En caso no lo haga, esto no afectará la activación del procedimiento.

- 1.2. Si el demandado notifica a la Secretaría por escrito que no acepta la invitación, la Secretaría emitirá una “Notificación de No Activación del Procedimiento de Mediación y Consulta” al solicitante por escrito en un plazo de 10 días laborales de rechazada la invitación.

Si el demandado no da una respuesta por escrito dentro del plazo establecido, la Secretaría emitirá nuevamente una “Invitación a Mediación y Consulta” al demandado por escrito dentro de un plazo de 5 días laborales de expirado el plazo anterior. Si el demandado nuevamente no da una respuesta por escrito dentro del plazo de 10 días laborales de recibida la segunda invitación, se considerará que el demandado rechaza la invitación. La Secretaría entonces emitirá una “Notificación de No Activación del Procedimiento de Mediación y Consulta” al solicitante por escrito en un plazo de 10 días laborales.

#### **2. Evaluación y priorización**

Dentro de un plazo de 15 días laborales de entregada la “Notificación de Activación del Procedimiento de Mediación y Consulta”, la Secretaría realizará una evaluación preliminar sobre el tipo y naturaleza de la disputa, el alcance y contenido de los hechos disputados, la complejidad de los asuntos en cuestión, la dificultad de lograr un acuerdo y solución, etc. La evaluación se basará en el reclamo del solicitante, la respuesta preliminar del demandado, y los materiales de apoyo provistos por ambas partes, y dará lugar a sugerencias sobre las opciones que las partes tienen en común a partir de las rutas de procesamiento y las herramientas disponibles que se indican en las Secciones 2 y 3 del presente Capítulo.

Bajo el asesoramiento y guía de la Secretaría, ambas partes acuerdan priorizar el caso escogiendo entre tres rutas de procesamiento posibles: Diálogo Bilateral, Mediación Interna, y Mediación Externa. Las partes también pueden decidir utilizar cualquiera de las dos herramientas disponibles: Investigación, y Evaluación y Verificación.

## **Sección 2 - Rutas de Procesamiento**

Dependiendo del tipo y naturaleza de la disputa, el alcance y contenido de los hechos disputados, la complejidad de los asuntos en cuestión y la dificultad para alcanzar una solución, el presente Mecanismo proporciona tres rutas de procesamiento: Diálogo Bilateral, Mediación Interna, y Mediación Externa para llevar a cabo la mediación y consulta entre las partes por medio de diálogos a distancia, consultas presenciales, reuniones de discusión, conversaciones por escrito, etc.

### **1. Diálogo Bilateral**

Por esta vía, las partes tienen una conversación independiente con el apoyo de la Secretaría, buscando alcanzar un acuerdo mutuo y un Plan de Resolución de Problemas.

Alcance de la solicitud: Se recomienda esta ruta en casos que involucren disputas relativamente menores, problemas relativamente simples, y dificultades moderadamente leves para la comunicación independiente entre las partes.

Método de implementación: La Secretaría designa a uno o más profesionales internos para coordinar y gestionar una comunicación amistosa, igualitaria, inclusiva, adecuada e independiente que se adapte a las partes, buscando una resolución factible y consensuada. De acuerdo con las intenciones que las partes tengan en común, la Secretaría puede asesorarles compartiendo conocimientos, tecnología y experiencia relevante para la disputa en cuestión.

Duración: La duración del Diálogo Bilateral es de 1 mes en principio, y la Secretaría puede decidir extender dicho periodo a solicitud de las partes.

### **2. Mediación Interna**

Por esta vía, la Secretaría designa a expertos dentro del mecanismo con abundantes conocimientos profesionales y experiencia en mediación en el campo relevante para formar un Panel de Mediación Interna que sirva de mediador entre las partes.

Alcance de la solicitud: Se recomienda esta ruta para casos con disputas relativamente mayores, problemas relativamente complejos, y dificultades relativamente significativas para la comunicación independiente entre las dos partes.

Método de implementación: El Panel de Mediación Interna realiza mediaciones como intermediario, basándose en su entendimiento preciso de las normas y estándares relevantes y su amplia experiencia en la resolución de disputas para ayudar a las partes a lograr soluciones prácticas por medio de negociaciones amistosas e igualitarias.

Duración: La duración del Diálogo Bilateral es de 3 meses en principio, y la Secretaría puede decidir extender dicho periodo a solicitud de las partes.

### **3. Mediación Externa**

Por esta vía, la Secretaría nombra a ciertos miembros de la Red de Expertos para que sirvan de Mediadores Externos o para que conformen un Panel de Mediación Externa que medie entre las partes.

Alcance de la solicitud: Se recomienda esta ruta para casos con disputas mayores, problemas complejos, y dificultades significativas para la comunicación entre las partes.

Método de implementación: El Mediador Externo o el Panel de Mediación Externa utiliza un

Free translation contracted by Latinoamérica Sustentable.

In case of doubt or discrepancy, please prioritize the original document published here:

<https://www.cccmc.org.cn/kcxfzz/zyzx/al/ff80808187f9e83501881d10823206e4.html>

profundo conocimiento profesional y amplia experiencia en la resolución de disputas para realizar una interpretación y análisis a profundidad de los difíciles problemas que involucran las disputas, coordinar con las partes para aclarar los hechos y elaborar planes para manejar los casos, guiar a las partes para que consideren todos los factores de forma integral, dar asesoramiento por parte de expertos sobre el Plan de Resolución de Problemas y los pasos a tomar, y con el tiempo facilitar que las partes logren tener un Plan de Resolución de Problemas factible y consensado por medio de negociaciones igualitarias y amistosas.

De ser necesario, las herramientas disponibles para la Investigación y/o Evaluación y Verificación proporcionadas en la Sección 3 del presente Capítulo pueden activarse a solicitud de las partes.

Duración: La duración del Diálogo Bilateral es de 6 meses en principio, y la Secretaría puede decidir extender dicho periodo a solicitud de las partes.

#### **4. Cambio de ruta**

Durante la mediación y consulta, ambas partes en la disputa pueden solicitar un cambio de ruta a la Secretaría.

Luego de comunicarse con el Panel de Mediación Interna o el Mediador Externo/Panel de Mediación Externa, la Secretaría considera la situación del caso específico de forma integral y decide si cambiar de ruta o no en base a lo que ambas partes establezcan de mutuo acuerdo.

### **Sección 3 - Herramientas disponibles**

#### **1. Investigación**

Solo se recomienda realizar la Investigación si se sigue la ruta de la Mediación Externa.

Bajo la orientación y asesoramiento del Mediador Externo o el Panel de Mediación Externa, las dos partes seleccionan de forma conjunta a los expertos o institutos de investigación de entre los Recursos de Apoyo para formar un Panel de Investigación que investigue asuntos específicos en disputa.

La Investigación busca ayudar a las dos partes a lograr un consenso sobre los asuntos en disputa, lo cual puede servir de referencia para la mediación y consulta.

##### **1.1 Alcance y principios de la Investigación**

La Investigación se limitará solo a asuntos en disputa incluidos en la solicitud, y el alcance específico se determinará por consenso entre ambas partes bajo la supervisión del Mediador Externo o el Panel de Mediación Externa y el Panel de Investigación.

Ambas partes gozan del pleno derecho a exponer los hechos, expresar sus opiniones, y proveer información durante el proceso de investigación.

El realizar una investigación no suspende automáticamente una mediación en curso, a menos que ambas partes lo consideren necesario.

## 1.2 Método y duración de la Investigación

El Panel de Investigación determinará el método de investigación en base a las circunstancias y necesidades específicas. Los métodos pueden incluir, entre otros, revisiones escritas, investigaciones de escritorio, investigaciones *in situ*, entrevistas a las partes relevantes, reuniones de investigación, u otros métodos que puedan ayudar a aclarar los hechos en disputa. Ambas partes deberían apoyar y colaborar activamente en la investigación.

En principio, se debe terminar la Investigación en un plazo de 3 meses.

## 2. Evaluación y Verificación

Se puede realizar la Evaluación y Verificación en todas las rutas de procesamiento: Diálogo Bilateral, Mediación Interna, y Mediación Externa.

Cualquier parte que considere necesario llevar a cabo una Evaluación y Verificación sobre un asunto específico puede seleccionar un instituto de evaluación de entre los Recursos de Apoyo para que provea sus servicios de evaluación con estándares, límites, procedimientos, y métodos de evaluación claros y aplicables.

La Evaluación y Verificación tienen, entre otros, los siguientes fines:

- Determinar el alcance y grado de daño o impacto a los intereses de las partes relevantes. Para ello, una institución independiente realiza una evaluación integral o especializada de los problemas o asuntos involucrados en la solicitud.
- Lidar con los problemas comunes y universales en la industria relacionados con los estándares, procedimientos, métodos y conclusiones de la evaluación. Para ello, las empresas de producción y comercialización en la cadena de suministro, propietarios de estándares, y asesores pueden solicitar una Evaluación y Verificación. En principio, al menos debería haber 3 solicitantes o demandados.

En principio, se debe terminar la Evaluación y Verificación en un plazo de 3 meses.

## Sección 4 - Término del proceso

### 1. Plan de Resolución de Problemas

El presente Mecanismo trata de facilitar un acuerdo entre ambas partes para que estas firmen un Plan de Resolución de Problemas por medio de rutas de procesamiento –Diálogo Bilateral, Mediación Interna y Mediación Externa–, y las herramientas disponibles –Investigación, y Evaluación y Verificación.

El presente Mecanismo recomienda e incentiva a las partes a incluir lo siguiente en su Plan de Resolución de Problemas:

- El enfoque de la disputa y los respectivos reclamos de las partes.
- Las principales partes interesadas involucradas.
- Los documentos de estándares aplicables, guías internacionales, y leyes y normas relevantes.
- El proceso principal de la mediación y consulta, y el consenso logrado entre ambas partes sobre los asuntos disputados.
- Los deudores y las obligaciones específicas (incluyendo, entre otros, compensaciones y medidas correctivas).
- Un cronograma para cumplir con las obligaciones e indicadores de los resultados.



Free translation contracted by Latinoamérica Sustentable.

In case of doubt of discrepancy, please prioritize the original document published here:

<https://www.cccmc.org.cn/kcxfzzx/zyzx/al/ff80808187f9e83501881d10823206e4.html>

- Un plan de retroalimentación sobre los avances de la implementación y los resultados (progresivos).
- El alcance, canales, métodos y pasos para divulgar la información.
- Los métodos, canales y planes para una comunicación igualitaria, efectiva y continua entre las partes sobre sus disputas y otros asuntos más generales.
- Otros elementos que ayuden a regular la conducta, mejorar el desempeño y facilitar la comunicación entre las diferentes partes interesadas.

El Plan de Resolución de Problemas no debe violar las leyes y normas o principios y estándares reconocidos a nivel internacional. Durante el proceso de mediación y consulta para lograr el Plan de Resolución de Problemas, la Secretaría, el Panel de Mediación Interna, y el Mediador Externo o Panel de Mediación Externa revisarán si el proceso de Mediación y Consulta y el Plan de Resolución de Problemas se ajustan a los estándares antes mencionados, y darán a ambas partes indicaciones y sugerencias en base a su conocimiento profesional y experiencia.

## **2. Término del proceso**

El proceso de Mediación y Consulta puede concluir cuando:

- Las partes logran un acuerdo y firman juntos un Plan de Resolución de Problemas.
- Las partes logran un acuerdo y deciden juntos que no es necesario firmar un Plan de Resolución de Problemas.
- El demandado no responde a la invitación o no se logra contactar directamente al demandado en el periodo límite relevante, o el demandado rechaza explícitamente la invitación.
- Las partes no logran un acuerdo a pesar de los esfuerzos, y una o ambas partes expresan su intención de no continuar con el proceso.

En esta situación, la Secretaría puede aconsejar a las partes mantener la comunicación continua luego de terminado el proceso y proporcionarles otras formas de apoyo, tales como la interpretación de políticas y consultoría, de acuerdo con los deseos de las partes.

## **3. Informe de Cierre del Caso**

Cuando el proceso culmine, la Secretaría emitirá una notificación escrita sobre el término del proceso y un Informe de Cierre del Caso a ambas partes.

El Informe de Cierre del Caso resume la información básica de los participantes, los asuntos en disputa y el enfoque de la misma, el proceso de mediación y consulta, los hechos encontrados por ambas partes y la forma en que termina el proceso, etc. De acuerdo con las circunstancias específicas del caso, el informe incluye las obligaciones de las partes interesadas y las medidas para promover la comprensión y comunicación entre ellas.

# **Capítulo 5 - Implementación y monitoreo del Plan de Resolución de Problemas**

## **1. Implementación y retroalimentación**

La parte con una obligación específica en el Plan de Resolución de Problemas es el “deudor”, y la contraparte de la obligación es el “acreedor”.

Free translation contracted by Latinoamérica Sustentable.

In case of doubt or discrepancy, please prioritize the original document published here:

<https://www.cccmc.org.cn/kcxfzxx/zyzx/al/ff80808187f9e83501881d10823206e4.html>

Tanto el solicitante como el demandado pueden volverse el deudor y/o acreedor en el Plan de Resolución de Problemas.

El Plan de Resolución de Problemas se logra de forma voluntaria e igualitaria. Ambas partes deberían cumplir sus obligaciones con seriedad y de buena fe, retroalimentando activamente al acreedor y a la Secretaría sobre los principales pasos y resultados de la solución implementada, así como cualquier situación que afecte el cumplimiento de las obligaciones.

## **2. Consultas y monitoreo**

Si el acreedor no recibe retroalimentación del deudor dentro de un tiempo razonable y los intentos de comunicación no logran resultados satisfactorios, el acreedor puede consultar a la Secretaría sobre el avance de la implementación. La Secretaría puede recabar información relevante sobre el avance del deudor, dependiendo de las circunstancias específicas, procurando promover la comunicación continua y eficaz entre las dos partes y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Resolución de Problemas.

La Secretaría monitorea activamente el avance y el efecto de la implementación de forma regular o irregular, actualizando el Informe de Cierre del Caso de acuerdo a ello.

# **Capítulo 6 - Protección de derechos y apoyo**

## **1. Divulgación de la información**

El presente Mecanismo se esmera por recaudar fondos y recursos técnicos de una amplia variedad de recursos y por establecer un sitio web para divulgar información sobre casos individuales y las operaciones del mecanismo. Al mismo tiempo, el presente Mecanismo explora activamente otras formas de divulgar la información para proteger plenamente el derecho a saber de todas las partes involucradas y la transparencia del funcionamiento del mecanismo.

### **1.1 Divulgación de la información sobre casos individuales**

La Secretaría establece un sistema exclusivo para gestionar todos los casos. Todos los casos se registran durante el proceso de aceptación de solicitudes, mediación, consulta, e implementación y seguimiento del Plan de Resolución de Problemas. La información relevante se divulga en función del avance específico y la intención de ambas partes.

La divulgación de la información sobre casos individuales sigue los principios de veracidad, oportunidad y cautela.

La información a divulgar sobre casos individuales incluye la región y la industria de la disputa, el tipo de disputa, la categoría de las partes participantes, un resumen del enfoque de la disputa, el estado de procesamiento, un resumen del Informe de Cierre del Caso, el avance de la implementación del Plan de Resolución de Problemas, etc.

### **1.2 Divulgación de la información sobre el funcionamiento del mecanismo**

La Secretaría explorará una variedad de formas flexibles para divulgar la información y novedades sobre las políticas institucionales, el documento de procedimientos, la estructura organizacional, los métodos operativos, el código de conducta, los estándares aplicables, la composición y funciones del Comité de Partes Interesadas y los Recursos de Apoyo, la fuente de los fondos, la lista de entidades que participan en el Mecanismo, etc., a las partes interesadas y al público.

La Secretaría establece y mantiene una base de datos de los casos para publicar investigaciones y análisis sobre los típicos casos manejados por el presente Mecanismo.

La Secretaría realiza periódicamente análisis temáticos, periódicos y sistemáticos de los casos y del funcionamiento del presente Mecanismo y publica los resultados cuando corresponde.

## **2. Confidencialidad**

### **2.1 Solicitud de confidencialidad**

Si algún participante cree que divulgar cierta información puede poner en peligro su seguridad personal o causar riesgos comerciales importantes, tiene derecho a solicitar a la Secretaría a que mantenga la confidencialidad en cualquier momento durante el proceso de mediación y consulta.

La solicitud de confidencialidad debe ser clara en lo siguiente:

- El contenido específico de la información cuya confidencialidad se solicita.
- Las personas de quienes se debe mantener la información confidencial, por ejemplo, del demandado, de los expertos o instituciones que participan en la consulta, o de cualquier tercero y el público, etc.
- El periodo o etapa de procesamiento de la solicitud de confidencialidad.
- El motivo de la solicitud de confidencialidad.

Todas las partes presentarán una solicitud de confidencialidad de buena fe y no abusarán de dicha solicitud para fines inapropiados, incluyendo, entre otros, demorar u obstruir el proceso de mediación y consulta.

### **2.2 Decisión sobre la solicitud de confidencialidad**

La Secretaría tomará una decisión con respecto a la solicitud de confidencialidad presentada por una de las partes dentro de los 3 días hábiles de recibida la solicitud, y la decisión especificará si se adoptan las medidas de confidencialidad, el alcance y contenido específico de la información confidencial, las personas de quienes mantener la confidencialidad y por cuánto tiempo se debe mantener, todo esto en base al tipo y naturaleza de la información y las especificaciones de la solicitud de confidencialidad.

Luego de recibir la solicitud de confidencialidad y antes de tomar una decisión, no se divulgará la información relevante a aquellos de quienes se solicita mantener la confidencialidad.

El personal del presente Mecanismo, los expertos, los Institutos de Investigación, y los Institutos de Evaluación y Verificación que tengan acceso a información confidencial durante el manejo de casos solo deberían utilizar la información confidencial relevante que sea necesaria para manejar un caso.

A lo largo del proceso de consulta y en cualquier momento luego de terminado el proceso, no se utilizará o divulgará información que viole las medidas de confidencialidad, excepto con el consentimiento de la parte solicitante.

## **3. Derecho a objetar**

### **3.1 Circunstancias aplicables**

Todos los participantes tienen derecho a presentar una objeción a la Secretaría en cualquier momento si creen que una solicitud o las obligaciones establecidas en el Plan de Resolución de Problemas no se han manejado de forma justa durante los procedimientos de aceptación de solicitudes, mediación y consulta, y la implementación del Plan de Resolución de Problemas.

Estas situaciones incluyen, entre otras, las siguientes:

- Una de las partes viola el principio de buena fe, abusa del presente Mecanismo para evitar o retrasar el cumplimiento de sus obligaciones, o busca otros intereses no relacionados con la resolución de la disputa.
- Al ejercer sus funciones y prestar sus servicios, los expertos, Institutos de Investigación, Institutos de Evaluación y Verificación, y el personal del presente Mecanismo involucrado en el manejo del caso muestran favoritismo o parcialidad por un lado en particular, aceptan sobornos o tienen un interés indebido en las disputas, pudiendo manejar la solicitud de forma injusta.
- Una de las partes falsifica pruebas u oculta hechos importantes.
- El deudor infringe el Plan de Resolución de Problemas en el cumplimiento de sus obligaciones.

### **3.2 Cómo objetar**

Las objeciones se harán a la Secretaría por escrito, y la parte que objete presentará pruebas que sustenten su reclamo.

### **3.3 Manejo de objeciones**

Luego de recibir una objeción, la Secretaría llevará a cabo una investigación y evaluación internas y tomará una decisión dentro de los 30 días de recibida la objeción. Asimismo, tomará las medidas correspondientes que incluyen, entre otras, las siguientes:

- Rechazar solicitudes hechas de mala fe.
- Revocar las calificaciones de expertos, Institutos de Investigación, Institutos de Evaluación y Verificación, o personal del presente Mecanismo que tengan mala conducta o intereses indebidos en el caso.
- Considerar inválido cualquier manejo o conclusión que se base en pruebas falsificadas o hechos ocultos, y decidir si desestimarlos.
- Recordar, asesorar y supervisar al acreedor que infrinja el acuerdo del Plan de Resolución de Problemas o el principio de buena fe, y facilitar el correcto cumplimiento de su obligación.

## **4. Libre de represalias, juicios y amenazas**

Todos los participantes tienen derecho a expresar su punto de vista de forma libre y plena, aportar pruebas, y responder a las disputas y reclamos sin ser amenazados o coaccionados por ninguna persona u organización. Tampoco estarán sujetos a ningún tipo de represalia o persecución por haber solicitado un proceso de mediación y consulta, participar en uno, o presentar una objeción.

El presente Mecanismo es de carácter no judicial o policial. No tiene orden o capacidad para garantizar directamente la seguridad física de las partes participantes, ni puede asegurarse de que los organismos judiciales o fuerzas del orden a nivel local tomen medidas oportunas y eficaces para proteger a los participantes de represalias, persecuciones o amenazas.

No obstante, el presente Mecanismo le da una gran importancia a la seguridad de todas las partes involucradas, adopta medidas preventivas en su diseño para hacerle frente a conductas y riesgos relevantes, y responde adecuadamente en la mayor medida posible dentro de sus capacidades. Por ejemplo, durante todo el proceso de mediación y consulta, el presente Mecanismo enfatiza constantemente a todas las partes el principio de honestidad y paz, evalúa

Free translation contracted by Latinoamérica Sustentable.

In case of doubt or discrepancy, please prioritize the original document published here:

<https://www.cccmc.org.cn/kcxfzxx/zyzx/al/ff80808187f9e83501881d10823206e4.html>

continuamente los riesgos relevantes que los participantes pueden enfrentar, implementa estrictamente las disposiciones de confidencialidad incluidas en el presente Documento de Procedimientos y, de ser necesario, se esfuerza por ayudar a buscar el apoyo de las agencias judiciales o policiales locales tanto como sea posible.

## **5. Accesibilidad del presente Mecanismo**

### **5.1 Idiomas y localización**

Los idiomas de trabajo del presente Mecanismo son el chino y el inglés.

Si para un participante usar el chino o el inglés es realmente un inconveniente y le es difícil traducirlo por sí mismo, la Secretaría coordinará la contratación de agencias o traductores calificados para proveer el servicio de traducción.

### **5.2 Pagos y apoyo financiero**

El presente Mecanismo es sin fines de lucro y tiene como objetivo ayudar a las partes interesadas en la industria minera y la cadena de suministro de minerales para facilitar la comunicación efectiva y la resolución adecuada de disputas por medio de la comunicación, consulta y mediación.

Los servicios profesionales de terceros, como la Mediación Externa, la Investigación, y la Evaluación y Verificación proporcionadas por expertos e instituciones de los Recursos de Apoyo, así como los servicios de traducción por agencias y traductores, pueden incurrir en costos razonables, los cuales correrán a cargo de ambas partes a través de la negociación y se pagarán directamente a los proveedores de servicios. El presente Mecanismo anima y se esfuerza por promover a estos expertos, instituciones, personas y agencias independientes para que presten servicios y apoyo *pro bono* a todos los participantes.

El presente Mecanismo explora activamente diversas fuentes de fondos y alienta a los departamentos gubernamentales relevantes, agencias de ayuda al desarrollo, fundaciones, organizaciones sociales, organizaciones sin fines de lucro, empresas y personas a donar fondos para garantizar el normal funcionamiento del presente Mecanismo, apoyar financieramente a los grupos desfavorecidos que participan en el presente Mecanismo, y facilitar que se logre e implemente el Plan de Resolución de Problemas.

El presente Mecanismo defiende los principios de neutralidad, transparencia e imparcialidad al recibir cualquier apoyo financiero y acepta la supervisión de las partes interesadas y el escrutinio público divulgando su información financiera. Ninguna persona que brinde apoyo financiero recibirá favoritismo o intereses indebidos en un proceso de mediación y consulta donde esté involucrado, ni ejercerá ninguna influencia indebida en la mediación y consulta de otras disputas o el funcionamiento del mecanismo.

### **5.3 Apoyo al desarrollo de capacidades**

La Secretaría depende de su capacidad profesional interna y de los Recursos de Apoyo externos para dar consultas, explicaciones y aclaraciones de políticas sobre el procedimiento del presente Mecanismo, así como asesoramiento profesional, conferencias y capacitación sobre temas relevantes, lo que facilita a los usuarios y otras partes interesadas a comprender y utilizar el presente Mecanismo.

## **6. Recusación e independencia**

### **6.1 Recusación**

Si algún participante descubre que los miembros de la Red de Expertos, Institutos de

Free translation contracted by Latinoamérica Sustentable.

In case of doubt or discrepancy, please prioritize the original document published here:

<https://www.cccmc.org.cn/kcxfzzx/zyzx/al/ff80808187f9e83501881d10823206e4.html>

Investigación, o Institutos de Evaluación y Verificación designados por la Secretaría en casos específicos tienen un conflicto de interés con alguna disputa o están involucrados en otras circunstancias que pueden afectar el trato justo de la solicitud, el participante tiene derecho, en cualquier momento durante la mediación y consulta, a solicitar a dichos expertos o instituciones que se recusen del proceso. La solicitud debería hacerse por escrito a la Secretaría, expresando las razones y el fundamento.

Si los expertos o instituciones descubren que tienen un conflicto de interés con la disputa o que existen otras circunstancias que pueden afectar el trato justo de la solicitud después de aceptar una designación, deberán presentar inmediatamente una solicitud por escrito a la Secretaría para recusarse.

La Secretaría resolverá sobre la solicitud de recusación dentro de los 5 días hábiles de recibida la solicitud por escrito. No se aceptarán solicitudes para reconsiderar la decisión.

## **6.2 Independencia**

La Secretaría coordina el trabajo y ayuda a los miembros de la Red de Expertos, los Institutos de Investigación, y los Institutos de Evaluación y Verificación, pero no puede expresar posturas ni intervenir de ninguna otra forma.

Todas las partes participantes cooperarán activamente con los expertos e instituciones designadas por la Secretaría sin interferir o sabotear su trabajo.

## **7. Descargo de responsabilidad**

Todos los comentarios, opiniones y conclusiones fácticas expresadas por los miembros de la Red de Expertos, Institutos de Investigación, e Institutos de Evaluación y Verificación designados por la Secretaría para participar en la mediación y consulta son solo para que las partes los tomen como referencia en la búsqueda de soluciones. No se considerarán como juicios de valor de lo que es correcto o incorrecto de cualquiera de las partes.

Los miembros de la Red de Expertos, los Institutos de Investigación, los Institutos de Evaluación y Verificación, los expertos internos y el personal del presente Mecanismo no serán responsables, legal o moralmente, en ningún momento en el futuro por las opiniones y puntos de vista expresados en el proceso de proporcionar apoyo profesional, coordinación y servicios a todas las partes.

# **Capítulo 7 - Disposiciones complementarias**

## **1. Entrada en vigencia e interpretación**

El Documento de Procedimientos entra en vigencia a partir de la fecha de su difusión pública, y la Secretaría del presente Mecanismo es responsable de su interpretación.

## **2. Idioma del texto**

Hay dos versiones del presente documento, en chino e inglés. En caso de que haya alguna diferencia entre las dos versiones, prevalecerá la versión china.

Free translation contracted by Latinoamérica Sustentable.

In case of doubt or discrepancy, please prioritize the original document published here:

<https://www.cccmc.org.cn/kcxfzz/zyzx/al/ff80808187f9e83501881d10823206e4.html>

## **Anexo 1: Términos claves y sus definiciones**

Free translation contracted by Latinoamérica Sustentable.

In case of doubt of discrepancy, please prioritize the original document published here:

<https://www.cccmc.org.cn/kcxfzzx/zyzx/al/ff80808187f9e83501881d10823206e4.html>

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
Solicitud	Solicitud formal, escrita al presente Mecanismo, realizada por los solicitantes, incluyendo las empresas de producción y comercialización en la industria minera y la cadena de suministro de minerales, personas y comunidades, otras partes interesadas (organizaciones sociales, medios de comunicación, el público, etc.), propietarios de estándares y evaluadores (instituciones o personal de evaluación) que solicitan con el demandado una consulta sobre los asuntos en disputa aplicables al presente Mecanismo, por medio de las rutas de procesamiento y las Herramientas Disponibles proporcionadas por el presente Mecanismo.
Invitación a Mediación y Consulta	Invitación formal escrita de la Secretaría a la parte demandada, después de que la Secretaría acepta una solicitud, para alentar y facilitar que la parte demandada participe en los procedimientos de mediación y consulta bajo el presente Mecanismo, consultar sobre los asuntos en disputa y buscar soluciones con el apoyo y la coordinación de la solidez profesional del presente Mecanismo y los Recursos de Apoyo externos.
Diálogo Bilateral	<p>Es una de las tres rutas de procesamiento del presente Mecanismo que se basa principalmente en el diálogo independiente entre el solicitante y el demandado con la ayuda de la Secretaría. El Diálogo Bilateral está disponible para casos con disputas relativamente menores que involucran problemas relativamente simples, cuya dificultad es relativamente leve con respecto a la comunicación independiente entre las partes. La duración es de 1 mes en principio.</p> <p>En esta ruta, el presente Mecanismo alienta a las partes a lograr un plan de resolución de problemas a través de un diálogo amistoso, igualitario, inclusivo y riguroso. La Secretaría puede brindar asesoramiento con conocimientos, tecnologías y experiencias relevantes a las disputas involucradas.</p>
Mediación Interna	<p>Es una de las tres rutas de procesamiento que provee el presente Mecanismo, en las que la Secretaría designa expertos internos dentro del mecanismo con un amplio conocimiento profesional y experiencia en mediación en el campo relevante para formar un Panel de Mediación Interna para mediar entre las partes. La Mediación Interna está disponible para casos con disputas relativamente mayores, problemas relativamente complejos y dificultades relativamente significativas con respecto a la comunicación independiente entre las dos partes. La duración es de 3 meses en principio.</p> <p>En esta ruta, el Panel de Mediación Interna lleva a cabo una mediación intermedia, confiando en su comprensión precisa de las reglas y normas relevantes y su amplia experiencia en la resolución de disputas para ayudar a las partes a lograr un Plan de Resolución de Problemas práctico por medio de negociaciones amistosas e igualitarias.</p>



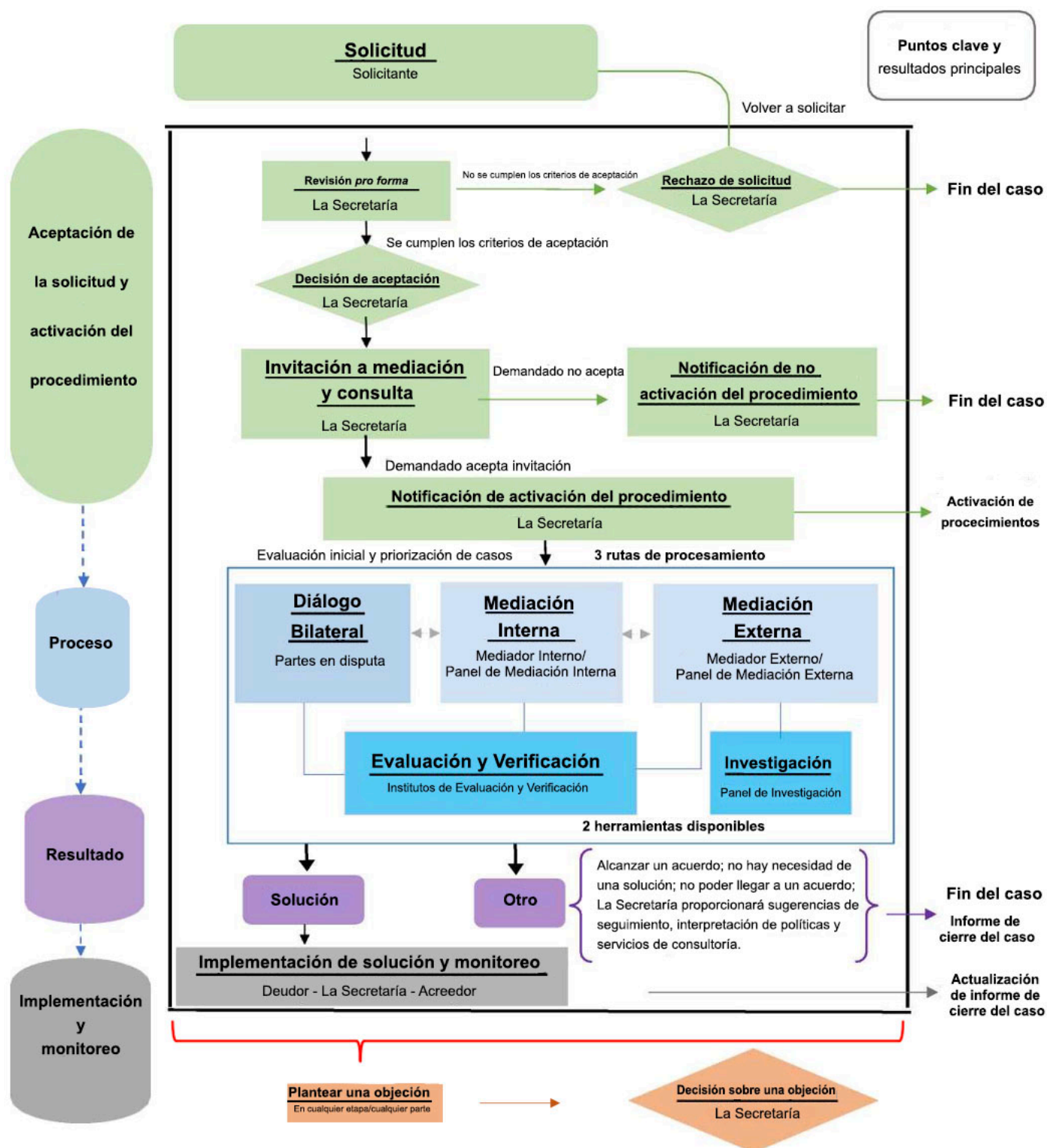
Free translation contracted by Latinoamérica Sustentable.

In case of doubt of discrepancy, please prioritize the original document published here:

<https://www.cecsma.org/en/lexfyzy/zvzy/g1/f80808187f0e82501881d10823206e4.html>

<p>Mediación Externa</p>	<p>Es una de las tres rutas de procesamiento del presente Mecanismo, en la que los miembros de la Red de Expertos median entre las partes. La Mediación Externa está disponible para casos con disputas mayores, problemas complejos y dificultades significativas en la comunicación entre las partes. La duración es de 6 meses en principio.</p> <p>En esta ruta, la Secretaría, en base al mutuo acuerdo entre las partes, designa a ciertos miembros de la Red de Expertos para que sirvan como Mediador Externo o para formar el Panel de Mediación Externa para que presida y promueva el proceso de resolución de problemas, guíe a ambas partes para que juntos aclaren disputas y formulen planes de mediación y comunicación, y dirija a ambas partes para lograr un Plan de Resolución de Problemas práctico por medio de negociaciones amistosas e igualitarias.</p>
<p>Investigación</p>	<p>Es una de las dos Herramientas Disponibles del presente Mecanismo que deberá completarse en un plazo de 3 meses en principio. La Investigación solo se recomienda en la ruta de la Mediación Externa.</p> <p>Bajo la guía y el asesoramiento del Mediador Externo o Panel de Mediación Externa, las partes seleccionan conjuntamente a ciertos miembros de la Red de Expertos o Institutos de Investigación para formar un Panel de Investigación para que realice investigaciones fácticas sobre asuntos específicos en la disputa, lo cual proporciona una referencia que puede ser consultada.</p>
<p>Evaluación y Verificación</p>	<p>Es una de las dos Herramientas Disponibles del presente Mecanismo que deberá completarse en un plazo de 3 meses en principio. La Evaluación y Verificación se pueden activar en las tres rutas de procesamiento (Diálogo Bilateral, Mediación Interna y Mediación Externa).</p> <p>Cualquiera de las partes puede seleccionar un Instituto de Evaluación y Verificación de los Recursos de Apoyo para que provea el servicio de Evaluación y Verificación, evaluando el alcance y la medida en que los intereses de las partes interesadas se perjudican o afectan y ciertos problemas comunes y universales en la industria minera relacionados con la evaluación.</p>
<p>Plan de Resolución de Problemas</p>	<p>El plan de acción que el presente Mecanismo pretende, a través de tres rutas de procesamiento (Diálogo Bilateral, Mediación Interna y Mediación Externa) y dos Herramientas Disponibles (Investigación, y Evaluación y Verificación), facilitar que ambas partes suscriban y realicen conjuntamente el Plan de Resolución de Problemas para resolver la disputa involucrada y promover una comunicación efectiva a largo plazo entre las partes.</p>

## Anexo 2: Flujoograma



Free translation contracted by Latinoamérica Sustentable.

In case of doubt of discrepancy, please prioritize the original document published here:

<https://www.cccmc.org.cn/kcxfzzx/zyzx/al/ff80808187f9e83501881d10823206e4.html>

Free translation contracted by Latinoamérica Sustentable.

In case of doubt or discrepancy, please prioritize the original document published here:

<https://www.cccmc.org.cn/kcxfzz/zyzx/al/ff80808187f9e83501881d10823206e4.html>

## Reconocimientos

La investigación sobre el *Mecanismo de Mediación y Consulta para la Industria Minera y la Cadena de Valor de Minerales* se lanzó en octubre de 2021. Luego de entrevistas, estudios de evaluación comparativa, visitas de campo y diseño del marco de trabajo por parte del equipo de investigación, se terminó el primer borrador del documento de procedimientos para este mecanismo en septiembre de 2021. Realizamos una consulta focalizada en septiembre-octubre de 2022 y una consulta pública en noviembre-diciembre de 2022, durante las cuales se escucharon e incorporaron una amplia gama de opiniones y sugerencias, y se revisó y mejoró el Documento de Procedimientos del presente mecanismo en varias rondas.

Durante la fase de concepción del mecanismo, consultamos con organizaciones internacionales, fundaciones, organizaciones sociales, universidades y empresas mineras, como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la Corporación Financiera Internacional (IFC), el Banco Mundial (WB), la Fundación Ford, el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), Accountability Counsel, la Universidad Católica de Valparaíso en Chile, Huayou Cobalt, Zijin Mining y otros, que sirvieron de inspiración para que el diseño del mecanismo encontrara su nicho. Durante el periodo de consulta, se recibieron comentarios de miembros de la Iniciativa de Minerales Críticos Responsables (RCI) y muchas otras empresas en la cadena de valor de minerales, y Rainforest Foundation, Accountability Counsel, Inclusive Development International, SOMO, Saferworld, Latinoamérica Sustentable (LAS), Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), Brics Policy Center (BPC), Sustentarse, y CooperAcción brindaron valiosos aportes para el diseño de la estructura y los procedimientos del presente mecanismo. La Cámara de Comercio de Importadores y Exportadores de Metales, Minerales y Químicos de China (CCCMC), el Programa de Colaboración CHINA-RU sobre Inversión y Comercio Forestal Internacional (InFIT) y Global Witness han brindado apoyo especializado y recursos a lo largo del ciclo de desarrollo del mecanismo. Agradecemos a estas organizaciones, empresas y universidades por contribuir en la elaboración del presente mecanismo.

Reconocemos que la conducta empresarial responsable en la industria minera y la cadena de suministro de minerales es motivo de gran preocupación y que la resolución adecuada de problemas y disputas en la industria minera y la cadena de valor de minerales es de vital importancia para el bienestar de todas las partes interesadas. El presente mecanismo será utilizado por las partes interesadas de la industria minera y la cadena de valor de minerales para contribuir a cadenas de suministro de minerales responsables, resilientes y sostenibles al abordar las barreras y preocupaciones, facilitar la resolución de problemas y disputas, y mitigar los riesgos ambientales, sociales y de gobernanza a través de un diálogo igualitario y una comunicación adecuada.